

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 23 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Agosto 1889.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—*Circulares.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la Cárcel de Játiva la noche del 7 del actual, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 10 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

*Señas.*

Antonio Mejías López, de 54 años, alto, delgado, descolorido.

Tomás Martínez Segura, de 26 años, bajo, delgado, pálido.

Jaime Martínez Segura, de 19 años, estatura regular, delgado, cetrino.

Vicente Moltó Rives, de 18 años, carnes regulares, color sano.

Ramón Román Cortés, de 25 años, alto, carnes regulares, descolorido; pronunciación andaluza.

Juan Gutiérrez, de 23 años, grueso, estatura regular, color sano.

Salvador López Gau, de 18 años, delgado, color moreno.

Ricardo Tormo Martí, de 23 años, estatura baja, buen color.

José Soldevilla Figueras, de 22 años, estatura y carnes regulares, color sano.

Luis Gracia Filios, de 39 años, lleno de carnes, estatura regular, color sano.

Francisco Santana Expósito, de 22 años, alto, grueso, color sano.

Bautista Pando Sánchez, de 27 años, alto, carnes regulares, color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la Cárcel correccional de Huelva el día 8 del actual, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 10 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

*Señas.*

Pedro Monino Redondo, de 39 años de edad, natural de Fuente Cantos (Badajoz), jornalero, soltero, sabe leer y escribir, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba poblada; está afeitado, pintado de viruelas, estatura un metro 675 milímetros.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del confinado fugado de la Cárcel de San Vicente de la Barquera el día 6 del actual, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 10 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

*Señas.*

Cuesta Alonso, natural de Concejo de Ponga (Oviedo), de 50 años, estatura regular, seco de carnes, afeitado, una cicatriz en la nariz, y no tiene flexión en uno de los dedos índices, que carece de movimiento.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Carreteras.*

Cumplidos los trámites prevenidos en el expediente de expropiación de terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Riela, con motivo de la construcción de la travesía adicional por dicha villa y puente sobre el Jalón, en la carretera de tercer orden de Magalión á La Almunia:

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y Comisión provincial de esta Excma. Diputación, he acordado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, declarar la ocupación del inmueble y señalar el plazo de ocho días para que los propietarios interesados comparezcan ante la respectiva Alcaldía á designar el perito ó peritos que hayan de representarles en las operaciones de valoración y justiprecio de sus fincas, como previene el art. 20 de la citada ley, debiendo reunir los que nombrasen las condiciones y requisitos que señala el 21; advirtiéndoles que si no lo verifican en el indicado plazo se tendrán por nulos, entendiéndose que renuncian á ese derecho y que se conforman con las operaciones que practique el que designe la Administración.

Zaragoza 10 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del corriente año económico 1889 á 90, tendrá lugar en los pueblos de la zona de Tarazona que abajo se dirán, en los días del presente mes que á cada uno se les marcan:

PUEBLOS.	DÍAS.
Alcalá de Moncayo..	18 y 19.
Añón.....	18 y 19.
Cunchillos.....	12 y 13.
Litúenigo.....	20 y 21.
Los Fayos.....	14 y 15.
Malón.....	16 y 17.
Torrellas.....	14 y 15.
Vierlas.....	12 y 13.
Grisel.....	14 y 15.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto en la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 8 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La cobranza del primer trimestre y semestre de la contribución territorial é industrial del actual año económico de 1889-90, se verificará en el partido de Calatayud en los días del presente mes y pueblos que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	DÍAS.
Maluenda.....	11 y 12.
Velila de Jiloca.....	
Morata de Jiloca....	
Alarba.....	
Castejón de Alarba..	
Munébrega.....	13 y 14.
Gotor.....	
Jarque.....	
Arándiga.....	
Nigüella.....	
Morés.....	15 y 16.
Purroy.....	
Mesones.....	
Illueca.....	

Zaragoza 9 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan y las que resultaren del mismo concurso, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otras de igual clase y sueldo; en su defecto, los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo; previniéndose que los excedentes por supresión de su plaza, tendrán derecho preferente á las vacantes de clase y sueldo igual que los destinos que desempeñaron, con arreglo al art. 55 del reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; advirtiéndose que en las solicitudes deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas que deseen, ó si aceptan cualesquiera de ellas, así como las vacantes que resultaren de este mismo concurso.

Madrid 5 de Agosto de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.



## PLAZAS VACANTES.

*Destinos facultativos.*

Director Médico del puerto de Sevilla (Bonanza), con 3.000 pesetas.

Secretario Médico de id. de Coruña, 2.500 id.

Médico de consigna del lazareto de Mahón, con 2.000 id. y 1.000 de gratificación.

Director Médico de los puertos de Algeciras, Benicarló, Ferrol, Marín, Santa Pola, Sanlúcar de Guadiana, Sóller, Tarifa y Torre del Mar, con 1.250 pesetas.

Secretario Médico de los id. de Ceuta y Las Palmas, con 1.250 id.

Secretario de los id de Isla Cristina, Santa Cruz de la Palma y Santa Pola, con 1.000 id.

*Destinos no facultativos.*

Auxiliar Escribiente Intérprete de los lazaretos de Pedrosa y de Oza, con 1.500 id. y 500 de gratificación.

Intérprete del puerto de Barcelona, con 1.500 pesetas.

Intérprete del id. de Cartagena, con 1.250 id.

Intérprete de los puertos de Huelva y Mahón, con 1.000 id.

Oficial del puerto de Valencia, con 1.500 id.

Celador Escribiente de los puertos de Bilbao, Mahón, San Sebastián y Sevilla (Bonanza), con 1.000 id.

Celador operario de los lazaretos de Mahón y de Oza, con 1.000 id.

Otro Celador operario para el lazareto de Oza, con 1.000 id.

Maquinista del lazareto de Oza, con 1.500 id., debiendo acreditar los aspirantes haber desempeñado plaza de maquinista en buques de guerra ó mercantes.

Fogonero del id. de Oza, con 1.000 id.

Pueden solicitar esta plaza los marineros del Cuerpo.

## CONSEJO DE ESTADO.

## Tribunal de lo Contencioso administrativo.

## SECRETARÍA.

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

3 de Agosto de 1889.—D. Eustasio Macarrón y de la Vega contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Julio de 1889, sobre decomiso de una partida de alcohol en Zaragoza.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Agosto de 1889.—Por el Secretario Mayor, J. González Tamayo.

## SECCIÓN SEXTA.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo y año corriente, se hallará abierta en su primer período

voluntario durante los días 13, 14 y 15 del actual; y del 1.º al 10 del mes próximo el segundo período.

Embid de Ariza 9 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Julián Gómez.

El repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo, excepto los cupos de líquidos, granos y alcoholes, para el corriente año 1889-90, se hallará expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Embid de Ariza 7 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Julián Gómez.

El reparto vecinal del impuesto de consumos de este pueblo, para el ejercicio económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede examinarse por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

El Frago 6 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Ignacio Veamonte.

Formado el reparto de consumos de este pueblo, correspondiente al año económico actual, por los grupos de granos y carnes, puesto que el de líquidos ha sido objeto de encabezamiento gremial forzoso con los cosecheros y especuladores, con arreglo á la disposición 11 del art. 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, se hallará expuesto al público por término de ocho días, á contar desde mañana, en la Secretaría municipal, durante cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravio si se consideran perjudicados; celebrándose la sesión á que se refiere el art. 91 de la Instrucción de 21 de Junio último, al ponerse el sol del día 16 del actual.

Salillas de Jalón 8 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Sixto Rosel.—Por su mandado, Manuel Cester, Secretario.

El reparto de consumos de esta villa, formado por la Junta repartidora para el corriente año de 1889-90, con exclusión de la cuota asignada al grupo de granos, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él contenidos; debiendo advertirse que pasado dicho término se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que pudieran presentarse.

Chodes 4 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Ramón Oriol.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Roncalés Brased, Juez de primera instancia accidental del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en 27 de Febrero de 1888 falle-

ció en esta ciudad, de la cual era vecina, D.<sup>a</sup> Maximiana Arellano Herné, de estado soltera, de 74 años de edad.

Y habiéndose promovido en este Juzgado expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicha señora, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio de este edicto la muerte intestada de la D.<sup>a</sup> Maximiana Arellano Herné, á fin de que los que se crean con derecho á su herencia, comparezcan á deducirlo en el expediente dentro de 30 días que al efecto se señalan; debiendo hacer presente que hasta ahora tan sólo la reclama su sobrino carnal D. Antonio Argelós Arellano, casado, empleado y vecino de este capital.

Dado en Zaragoza á 9 de Agosto de 1889.—Francisco Roncalés.—Por mandado de S. S., Licdo. Mariano Broquera de Cavia.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Galve Gascón, hijo de Manuel y María, natural de Alloza, casado, de oficio herrero, de 42 años de edad, vecino que fué de la Cartuja baja, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado (Democracia, 62, principal), á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de herramientas á Faustino Escorihuela; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las Cárcelas de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 8 de Agosto de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Ánte mí, por Guitarte, Manuel Sauras.

*Señas del procesado.*

Estatura regular, pelo cano, delgado de cara, barba cerrada, afeitado, y viste al estilo de los de su oficio.

**Borja.**

D. Florencio Ballarín Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas en cierta causa criminal, he acordado la venta en pública segunda subasta de los bienes que á continuación se expresan, como de la pertenencia de Francisco Palacín Sanz, situados en la villa de Ainzón y su término municipal, á saber:

1.<sup>o</sup> La tercera parte proindiviso de un olivar, regadío eventual, situado en la partida de Cortecillas, su cabida total de una hanega, seis almudes; que linda al Norte y Oeste con río Luchán, al Este con acequia de Cortecillas y al Sur con olivar de

Valero Cruz: por precio, rebajado el 25 por 100, de 6 pesetas 25 céntimos.

2.<sup>o</sup> La tercera parte proindiviso de una viña, secano, con seis empeltres, en la partida de la Corrida, su cabida total de una hanega y seis almudes; que linda al Norte con acequia de Cortecillas, al Este con viña de María Cruz, al Sur con otra de Paulino Pardo y al Poniente con campo de Casimira Bellido: por precio, con la rebaja indicada, de 3 pesetas 75 céntimos.

3.<sup>o</sup> La tercera parte proindiviso de un campo y viña, situado en la misma partida, su cabida total de una hanega, seis almudes; que linda al Norte con viña de Justa Gascón, al Este y Sur con campo de Antonio Sanz y al Poniente con viña de Francisco Bellido: por precio, con la rebaja indicada, de 2 pesetas 25 céntimos.

4.<sup>o</sup> La tercera parte proindiviso de un campo, situado en la partida de Gural, su cabida total de tres hanegas, y linda al Norte y Oeste con viña de Marcial Cruz, al Este con campo de Mariano Royo y al Sur con viña de Dionisio Laborda: por precio, con la rebaja indicada, de 3 pesetas 75 céntimos.

5.<sup>o</sup> La tercera parte proindiviso de otro campo, en la partida de la Ferosa, de cabida total de dos hanegas; que linda al Norte con viña de Carlos Bellido, al Este con campo de Isidro Palacín, al Sur con viña de Victoriano Pérez y al Oeste con yermo de Simona del Cós: por precio, con la rebaja indicada, de 2 pesetas 43 céntimos.

6.<sup>o</sup> La tercera parte proindiviso de otro campo, de siete hanegas en la misma partida; que linda al Norte con viña de Simona del Cós, al Este con otra de Antonio Sanz, al Sur con la de Sebastián Bellido y al Oeste con otra de Bonifacio Bellido: por precio, con dicha rebaja, de 9 pesetas.

7.<sup>o</sup> La tercera parte proindiviso de una viña, de dos hanegas y seis almudes en la propia partida; que linda al Norte y Oeste con senda de herederos, al Este con viña de Carlos Bellido y al Sur con otra de Simona del Cós: por precio, con la rebaja indicada, de 3 pesetas.

8.<sup>o</sup> La sexta parte proindiviso de una casa, que consta de tres pisos, sita en Ainzón, calle de Barrio bajo, núm. 17: que confronta por la derecha con la de Mariano Terrén, por izquierda con la de Félix Láinez y por espalda con la de Engracia Royo: por precio, con la rebaja indicada, de 75 pesetas.

9.<sup>o</sup> Y la tercera parte de una bodega vinaria, sita en las de Ainzón; que linda al Norte con senda, al Este con bodega de Benito Catarecua, al Oeste con la de Miguel Mañas y al Sur con camino; por precio, con la rebaja indicada, de 18 pesetas 75 céntimos.

Y para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, he señalado el día 29 del actual, á las once de su mañana; advirtiendo que el rematante deberá verificar la inscripción omitida, supliendo la falta de titulación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del mismo.

Dado en Borja á 3 de Agosto de 1889.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Apolonio Remón.